

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROBERTO MALDONADO HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROBERTO MALDONADO HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Roberto Maldonado Hinojosa, Diputado del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante de la LXXIII Legislatura, en ejercicio de mis facultades consagradas en los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a ésta soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de que esta Honorable Representación Popular, admita su análisis, discusión y en su caso aprobación*, para lo cual me fundo y motivo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda alguna, el tema de la participación ciudadana en la toma de decisiones, debe ser fundamental para el establecimiento de pilares sólidos sobre los que descansa nuestra democracia.

También conocida como Iniciativa Popular, la iniciativa ciudadana es considerada como un mecanismo de la democracia directa, a través del cual se confiere a los ciudadanos la facultad para hacer propuestas de ley al Poder Legislativo. Este derecho lo encontramos establecido en los preceptos constitucionales de nuestra Carta Magna, lo cual garantiza de una manera esencial esta participación ciudadana, en función de la búsqueda de mejorar las condiciones sociales en nuestro país.

Sabemos que hay voces con valiosas propuestas a lo largo de toda la geografía michoacana; propuestas que en la práctica parlamentaria no se han formalizado por la complejidad, o en su defecto, por el desconocimiento de los mecanismos de formalización de las mismas.

Hoy, en un esfuerzo en conjunto, podremos llevar estas propuestas ciudadanas a una realidad que nos permita ser más incluyentes y que nos permita construir entre todos, un Michoacán más sólido, más fuerte, más plural y con más participación de sus ciudadanos.

Estoy seguro, que como representantes populares, hemos tenido la oportunidad de recorrer nuestros distritos y escuchar las necesidades de quienes representamos en este H. Congreso, y una de ellas, es sin duda, que todas las propuestas de los ciudadanos que mejoren nuestras condiciones, sean llevadas a la realidad jurídica de nuestro Estado.

Para realizar lo anterior, debemos actuar con responsabilidad y acatar condiciones generales para que podamos contribuir a la sana participación ciudadana, en este sentido, todo sistema político necesita cuatro requisitos para lograr consolidarla, los cuales son:

1. El respeto de los derechos humanos.
2. Los canales institucionales y marcos jurídicos.
3. La información.
4. La confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas.

Este tema es fundamental para solidificar nuestra democracia, ya que su importancia es mayúscula, pues resulta ser la más genuina manifestación de voluntad popular de participar en el desarrollo de nuestro país. Una iniciativa legislativa ciudadana muestra y demuestra que la ciudadanía no es indiferente a los fenómenos sociales y a su necesidad de regulación, que es uno de los objetivos de la democracia.

Para lo anterior, nuestra responsabilidad es facilitar los conductos adecuados para que la ciudadanía participe de manera activa en la creación de iniciativas que permitan mejorar la legislación de Michoacán, por lo que mediante esta iniciativa, contribuyo para que tal mecanismo de participación de los michoacanos, sea más ágil y fácil, para que las

voces de todos se centralicen en una sola, la de hacer de nuestro estado más democrático y más participativo.

Por ello y por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción II y 44, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 8°, fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa que contiene el Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona la fracción VI, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Capítulo Quinto
De las Comisiones y Comités

Sección I
De las comisiones

Artículo 67. Corresponde a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I a V...

VI. Recibir y dar formalidad a las iniciativas ciudadanas que se enmarcan en el artículo 36, fracción V de la Constitución política de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y dictamen.

VII a XI.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Morelia, Michoacán, a 16 de abril del 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente

Dip. Roberto Maldonado Hinojosa



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx